

Guadalajara, Jal., 26 de septiembre de 2018.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Buenas tardes.

Iniciamos la Quincuagésima Cuarta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Por favor, Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos los señores Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución dos recursos de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades

responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretaria General.

Compañeros magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 272 de este año turnado a la Ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Por favor, Octavio.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 272 de este año interpuesto por Rodolfo Hernández Sánchez contra el acuerdo 1290 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual da cumplimiento a la sentencia del recurso de apelación 227 de 2018 que, entre otras cosas, modificó la resolución 864 emitida en el procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado contra Gabriel Vázquez Andrade otrora candidato a presidente municipal de Autlán, Jalisco.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio relativo a la indebida elaboración de la matriz de precios de los gastos no reportados consistentes en dos templete, equipos de sonido, así como la producción y edición de tres videos a difundirse en redes sociales, porque la Unidad Técnica de Fiscalización atendió el procedimiento previsto en el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, pues se allegó de información presentada por los sujetos obligados durante la revisión de ingresos y gastos, identificó el

tipo de bien o servicio recibido, sus condiciones de uso y beneficio, realizó un análisis de los conceptos que fueron omisos de reportar, el ámbito geográfico de cada uno de los servicios prestados, así como las características del bien o servicio.

Además tomó en cuenta el valor más alto de las facturas presentadas por los partidos políticos que coinciden con las características y demás condiciones de los bienes y servicios.

Como se explica en el proyecto la información contenida en las facturas que sirvieron de base para elaborar la matriz de precios contiene información homogénea y comparable con la correspondiente a los bienes y servicios utilizados por el candidato de la coalición "Juntos Haremos Historia", porque se asemeja en unidad de medida, tiempo de uso, ubicación y demás características, además la información es idónea para establecer el precio de cada gasto no reportado.

Asimismo el Reglamento de Fiscalización no prevé reglas expresas acerca de que la autoridad tenga que tomar en cuenta información de dos o más proveedores.

En cuanto al agravio segundo relativo a la vulneración de los principios de congruencia e indebida fundamentación y motivación en el acuerdo impugnado se propone calificarlo de infundado, porque el actor parte de la premisa que la autoridad responsable señaló cinco videos como materia del análisis al que se sujetaría para la imposición de la nueva sanción.

Sin embargo, según se explica en la propuesta los cinco videos presentados en la resolución impugnada corresponden únicamente a aquellos que en atención a un requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización le proporcionó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales prestaban similares características a los videos que omitió reportar el sujeto obligado y sirvieron de base para determinar el costo de los tres videos que realizó el candidato de la coalición.

En consecuencia fue correcto el análisis realizado por la autoridad responsable en cuanto a los tres videos a los que se refiere en la resolución controvertida.

Finalmente, en cuanto al último de los agravios se propone declararlo inoperante, porque si bien la autoridad electoral al realizar el análisis del rebase del tope de gastos de campaña relativo a Gabriel Vázquez Andrade incurrió en errores y falta de claridad al asentar los conceptos que integran el total de gastos no reportados y gastos determinados por auditoría del examen de las constancias que obran en el expediente se constata que al aplicar las cantidades y completos correctos se arriba a la misma conclusión, es decir, que el sujeto obligado no se encuentra en la hipótesis del rebase al tope de gastos de campaña.

Así las cosas al resultar infundados e inoperantes los agravios expresados por el recurrente, esta Ponencia propone confirmar el acto impugnado.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Octavio.

A su consideración el proyecto.

Magistrado Sánchez.

Magistrado Partida.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondientes.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: Voto favorablemente al proyecto que nos propone el Magistrado Sánchez Morales.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia esta Sala resuelve en el recurso de apelación 272 de 2018:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

A continuación solicito atentamente a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 269 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 269 de 2018, en el que se propone el desechamiento de plano de la demanda en razón de que su presentación se realizó fuera del plazo de cuatro días que establece la normativa electoral.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Secretaria.

A su consideración del proyecto.

Magistrado Partida.

Magistrado Sánchez.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez: En los términos de mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Jorge Sánchez Morales: Con la propuesta de desechamiento.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 269 de este año:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto qué tratar.

Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia siendo las 14 horas con 11 minutos se declara cerrada la sesión del 26 de septiembre de 2018.

Y gracias a quienes nos acompañaron en el Salón de Plenos y a quienes nos siguieron por internet, intranet y Periscope, y que tengan muy buen día.

Gracias.

-oo0oo-